

PENCO, AGOSTO 20 DE 2018

FECHA DECRETA LO QUE SIGUE:

LA ALCALDÍA MUNICIPAL CON ESTA

Nº 3.590.- /

VISTOS: La necesidad de hacer efectiva la participación ciudadana de la comuna de Penco; Decreto Alcaldicio Nº 4.053 de fecha 18.08.2011 que fija texto refundido del Reglamento del Consejo Comunal de la Sociedad Civil de Penco; Decreto Alcaldicio Nº 5.517 de fecha 28.07.2015 que modifica Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Penco; Decreto Alcaldicio Nº 3.252 de fecha 31.07.2017; y conforme a las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se fijó por DFL Nº 1/19.704/2006;

DECRETO:

1.- **CONVOQUESE** a las Organizaciones Comunitarias de carácter Territorial, Funcional, de Interés Público y de Asociaciones Gremiales, Sindicales y otras actividades relevantes a inscribirse en el registro Público de Organizaciones, para postular a la formación del **CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC)** de la comuna de Penco, período **2018 – 2022**, el que puede estar integrado hasta un máximo de **15 miembros**.

2.- Para ser elegido miembro de este **COSOC**, se requerirá:

a) La organización debe estar calificada ante el Tribunal Electoral Regional (TER).

b) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;

c) Tener un año de afiliación a una Organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección;

d) Ser Chileno o extranjero avecindado en el país; y con domicilio en la comuna

e) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y, respecto de las de simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos;

f) Certificado de antecedentes penales;

La inhabilidad señalada en la letra anterior quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.

3.- **INFORMESE** que el proceso de convocatoria a las diversas organizaciones sociales a postular en la conformación de dicho Consejo, se efectuará entre **el 20 de Agosto y el 20 de Septiembre** del presente año. Posterior a este acto entre al **21 de Septiembre** y el **05 de Octubre** del año en curso se inicia la etapa de Reclamación e Incorporación de Organizaciones al Padrón Oficial, si correspondiese, dando lugar a la publicación Oficial del Padrón Electoral en página Web Municipal entre los días **08 y 19 de Octubre de 2018**. La inscripción de los candidatos en el Registro Público de Organizaciones a conformar el **COSOC**, estará abierto desde el **09 y el 26 de Octubre** del presente año, en dependencias del Edificio Consistorial, oficina de la Secretaría Municipal, en horario de Lunes a Viernes desde las **8:30 y hasta las 13:30** horas. Este registro estará a cargo del Secretario Municipal. Para inscribirse, toda organización deberá presentar y entregar Certificado de Calificación del TER, Certificado de la Personalidad Jurídica Vigente, documento que designa al representante de la Organización; con indicación del nombre completo, cédula de identidad y domicilio, adjuntando acta con acuerdo de la asamblea.

4.- **FIJESE** para el día **Sábado 10 de Noviembre del presente año**, en la **Escuela D – 598 “Isla de Pascua”** la realización de la elección de los Consejeros miembros del **CONSEJO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL** de la comuna de **PENCO**, desde las **09:00** y hasta las **14:00** horas.

5.- **DESIGNASE** al Sr. **CRISTIAN CAMPOS CAMPOS**, Trabajador Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que colabore directamente con el Secretario Municipal en todo el proceso relativo a la elección de los Consejeros miembros del **COSOC**.

6.- **PUBLIQUESE** la presente convocatoria en la página **WEB Municipal** y **radio comunitaria**, y en forma destacada en todas las dependencias Municipales, incluyendo **Establecimientos Educativos y de Salud** vinculados a la Municipalidad.

ÁNOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



BEATRIZ GALLEGOS GONZALEZ
Secretario Municipal



VICTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
 - Concejo Municipal
 - Dirección Jurídica
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Dirección de Educación
 - Dirección de Salud
 - Delegación Municipal de Lirquén
 - Comunicaciones
 - Radio Comunitaria
 - Participación Ciudadana
 - Escuela “Isla de Pascua”
 - Oficina de Partes _____ /
- VHFR/ELLR/BGG/bgg.**